



SECRETARÍA: Pasa a la señora Jueza el presente asunto, para pronunciarse respecto de los memoriales visibles en anexos 63,64 y 65, queda para proveer, **agosto 08 de 2022.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1346

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA.
Demandante: **HEBERT MENDOZA.**
PETRONA TASCÓN.
Demandados: HOLMES PALACIOS PARRA.
TERESA CHARRY ROJAS.
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE
CREAN CON DERECHO.
Rad. No.: 761114003003-2020-00128-00

ASUNTOS:

1. Como primer asunto se encuentra escrito del Dr. JOSE FERNANDO MENDEZ PARODI quien se desempeñaba como apoderado judicial de FONDO NACIONAL DEL AHORRO, solicita se acepte sustitución de poder solamente para que represente los intereses de su representada, en la diligencia de inspección judicial que se realice, al profesional del derecho Dr. YURY RICARDO DIAZ HERNANDEZ, teniendo en cuenta las mismas facultades consagradas en el poder inicial y que una vez finalizado el encargo reasume el doctor MENDEZ PARODI.

Seguido a ello, por ser viable la sustitución del poder arrimado, el Juzgado la aceptará conforme con las facultades otorgadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.

2. De otra parte, en escrito del 15 de junio de 2022 anexo 64, se presenta escrito de LUPA JURIDICA, como entidad prestadora del servicio de Vigilancia Judicial para los asuntos de Fondo Nacional del Ahorro, solicitando copia de acta y video de la diligencia que se pretendía llevar a cabo el 14 de junio de 2022.

Al respecto se dirá que no es posible acceder a su petición por dos situaciones **(i)** no obra en el expediente la dependencia o prestación del servicio de vigilancia judicial acreditado en el proceso y **(ii)** la audiencia que solicitan fue aplazada mediante auto No.909 del 13 de junio de 2022.



2. Finalmente, en anexo 65, del 21 de julio de 2022, se arrima el dictamen pericial, presentado por el auxiliar de justicia DIEGO LEYES, el despacho se dispone a anexar, poner en conocimiento y correr traslado.

El dictamen e informe pericial fue solicitado de oficio para el acompañamiento de la diligencia de inspección judicial, entonces, conforme al artículo 228 del Código General del Proceso se dispone a correr traslado por el termino de tres (03) días, para que si bien lo consideran las partes hagan los reparos que estimen necesarios.

Como quiera que mediante auto No.909 del 13 de junio de 2022 [Documento 62], se concedió el termino de 10 días adicionales al perito auxiliar de la justicia para que anexe el trabajo, y era la única carga pendiente se procede a disponer de fecha de audiencia inicial y de inspección judicial.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder conferido por el Dr. **JOSE FERNANDO MENDEZ PARODI**, quien actuaba en calidad de apoderado judicial de FONDO NACIONAL DEL AHORRO, al profesional del derecho Dr. YURY RICARDO DIAZ HERNANDEZ.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente al Dr. YURY RICARDO DIAZ HERNANDEZ identificado con cedula No.16.658.021 y con Tarjeta Profesional No.150.527 del C.S de la J., en calidad de apoderado judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO solamente para la diligencia de inspección judicial.

TERCERO: CORRER TRASLADO del dictamen e informe pericial presentado por el auxiliar de justicia DIEGO LEYES, presentado el 21 de julio de 2022, visible en documento 65, por el término de tres (03) días.

CUARTO: CITAR a las partes, apoderados y Curadores designados a la realización de audiencia INICIAL y de INSPECCION JUDICIAL, el día **07 de septiembre de 2022, hora 9:30 a.m.** la cual tendrá lugar en el predio urbano descrito como la **Calle 25 C No.7 B- 58, Casa No.132, de la Manzana 1 del Conjunto Residencial “Ciudadela Comfenalco Buga”**, la diligencia se realizará con la intervención del perito **DIEGO LEYES DIAZ**, quien es el auxiliar designado dentro del asunto.

QUINTO: PONER de presente a las partes que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales;

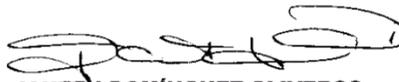


- a) Conciliación.
- b) Interrogatorio de las partes.
- c) Fijación del litigio.
- d) Control de legalidad.
- e) Practica de pruebas.

Igualmente, se les advierte que la inasistencia injustificada a dicha audiencia trae consecuencias de tipo económico y procesal señaladas en el numeral 4° del artículo 372 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 112.

El anterior auto se notifica hoy
9 de agosto de 2022 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce79f818b9af5703606ec901e203127c5262739a722381165732169d185369e8**

Documento generado en 09/08/2022 07:07:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9126f7fa17ce315e215f85aded88be0b6a30b98ec641b3f25e6373cddb1ed00f**

Documento generado en 09/08/2022 01:00:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**